



# **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

## **QUE CELEBRAN**

**EL COLEGIO DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y  
PERITOS DEL ESTADO DE TABASCO A.C.**

**“LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”**

**Y**

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**“EL TET”**

**Villahermosa, Tabasco a 10 de septiembre de 2021**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TET”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO; Y POR LA OTRA **EL COLEGIO DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y PERITOS DEL ESTADO DE TABASCO A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. OBED CAMPOS SOLANO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL TET”:

- 1.1 Que como lo prevé el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, publicada mediante Decreto 118, en el Periódico Oficial del Estado, número 7494 Suplemento C, de 02 de julio de 2014, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la entidad; funciona de manera permanente, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 bis párrafo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; artículo 13, fracción I y 18 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tabasco, la representación legal de “**EL TET**” recae en su Magistrado Presidente, el Licenciado Rigoberto Riley Mata Villanueva, quien de acuerdo con el Acta de Sesión Ordinaria privada del Pleno 18/2019 de 30 de septiembre de 2019, aprobada por unanimidad del Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco; está facultado para suscribir el presente Convenio.
- 1.3 Que además de resolver los asuntos de su competencia, garantizar que los actos y resoluciones electorales se sujeten al principio de legalidad,



tiene por objeto realizar acciones concretas que permitan difundir la materia electoral para consolidar el ambiente democrático y de civilidad que impera en el Estado

- 1.4 Que nombra a la Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia, Coordinadora de Capacitación, Investigación, Documentación y Difusión de “EL TET” como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.
- 1.5 Que para los efectos del presente Convenio tiene como domicilio legal el inmueble ubicado en José Narciso Rovirosa s/n Planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86000 y su Registro Federal de Contribuyentes es TET961229II5.

## 2. DECLARAN “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”:

- 2.1 Figura jurídica colectiva legalmente constituida como Asociación Civil conforme a las leyes del país, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según consta en la Escritura Pública número 8855 de 22 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 01, con ejercicio en Jonuta, Tabasco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, bajo el número de partida 5167533 con fecha de inscripción 20 de julio de 2017, y con Registro Federal de Contribuyentes CTI170612DMA.
- 2.2 Que tiene como objeto particular y está autorizada para la prestación del servicio público de peritos intérpretes y traductores en materia de sistema braille, lenguas originarias, lengua de señas mexicana y lenguas extranjeras en los ámbitos de procuración y administración de justicia, de competencia federal, estatal y municipal, con la finalidad de promover el acceso a la justicia entre las personas en situación de vulnerabilidad; siendo una de sus políticas generales defender los Derechos Lingüísticos proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.3 Que su Delegado Especial es el Dr. Obed Campos Solano, en su función de Secretario del Órgano de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio



notarial número 8855, de 22 de junio de 2017, pasado ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 01, del Estado de Tabasco.

- 2.4 Que para el efecto del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Moisés Sosa Yerves número 120, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono oficinas 9932 71 02 80, correo electrónico contacto@traductorestabasco.org.mx
- 2.5 Que cuenta con una unidad de atención inmediata en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Delegado Especial cuenta con las facultades suficientes para firmar este Convenio y responder a las necesidades operativas del mismo.
- 2.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Moisés Sosa Yerves número 120, Col. Primero de Mayo, Centro, Tabasco, C.P. 86190.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.2 Que es su deseo instrumentar acciones de competencia estatal, en materia de peritos intérpretes y traductores entre las personas en situación de vulnerabilidad.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos para que “**LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES**” realicen la prestación del servicio público de interpretación y traducción en materia



de sistema braille, lenguas originarias, lengua de señas mexicana y lenguas extranjeras, a las diversas instancias pertenecientes al “EL TET” que requieran interpretación y traducción en materia de SISTEMA BRAILLE, LENGUAS ORIGINARIAS, LENGUA DE SEÑAS MEXICANA Y LENGUAS EXTRANJERAS, en toda clase de procesos electorales, así como eventos y actividades en donde se encuentren involucradas personas en situación de vulnerabilidad en razón de una barrera lingüística.

## SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, “EL TET” y “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES” elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Elaboración de un tríptico de procedimientos de “EL TET” para la solicitud de la prestación del servicio de interpretación y traducción por parte de los “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”.
- b) Elaboración de un protocolo de atención a personas en situación de vulnerabilidad en razón de una barrera lingüística.
- c) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, en materia de sensibilización en la cultura de la inclusión en la impartición de justicia.
- d) Difusión de publicaciones y eventos realizados por ambas instituciones.
- e) Emisión de las constancias (en su caso); y
- f) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden “LAS PARTES” en el marco del presente Convenio de Colaboración.

## TERCERA. COMPROMISOS

Los compromisos que asumen a la firma del presente Convenio “LAS PARTES” será los siguientes:

“EL TET” se compromete a:



- a. Seguir un protocolo de actuación a convenir entre “LAS PARTES” para solicitar los servicios y colaboración que ofrecen “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”;
- b. Ofrecer capacitación en materia de derecho electoral a “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES” a través del Tribunal Electoral de Tabasco;
- c. Por cada servicio de los peritos intérpretes y traductores se realizará el pago con un descuento del 50% previa factura emitida por el Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco A.C;
- d. Colaborar en materia de difusión de las actividades de “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES” en todo lo relacionado a su colaboración con “EL TET”;
- e. Colaborar en materia de fomento de la cultura de la inclusión en “EL TET”;
- f. Ofrecer becas y/o precios preferenciales en los cursos, talleres, diplomados ofrecidos por el “EL TET”, a los miembros del Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco A.C.

*zel perito  
que se  
activo*

**“LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES”** Se comprometen a:

- a. Prestar el servicio público de interpretación en:  
Lenguas Originarias;  
Lengua de Señas Mexicana; y  
Lenguas Extranjeras.
- b. Prestar el servicio público de traducción en:  
Lenguas Originarias;  
Lengua de Señas Mexicana;  
Lenguas Extranjeras; y  
Sistema Braille.
- c. Colaborar en materia de difusión de las actividades de “EL TET”.
- d. Ofrecer capacitaciones y sensibilizaciones, a través de “EL TET”, en los diversos ámbitos de su pericia y experiencia profesional.

*[Handwritten signatures]*



- e. Colaborar en materia de fomento de la cultura de la inclusión en “EL TET”.

#### CUARTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

“**LAS PARTES**” designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente Convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- “**EL TET**” designa a la **Maestra en Derecho Liliana Arias Valencia**, quien es la Coordinadora de Capacitación, Investigación Documentación y Difusión como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio, con correo electrónico [capacitación@tet.gob.mx](mailto:capacitación@tet.gob.mx)
- “**LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES**”, designa como representante al **Doctor Obed Campos Solano**, en su carácter de Delegado Especial del Colegio.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que en



ningún caso se establecerá presunción legal o humana de relación laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos, ni se entenderán que los peritos participantes en los diversos procesos judiciales formen parte o sean servidores de “EL TET”.

De igual manera “**LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES**”, no podrán asumirse como miembros del “EL TET”.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas “**LAS PARTES**”, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “EL TET” y “**LOS PERITOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.



Lo anterior, en apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y *La Ley Estatal de Acceso a la Información Pública*; así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este Convenio de Colaboración tendrá una **vigencia de 5 (cinco) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de **“LAS PARTES”** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.



Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y a las disposiciones del Código Civil Vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por **quintuplicado** en la Ciudad de Villahermosa a los diez días del mes de septiembre del año 2021.

**POR “EL TET”**

**L.D. RIGOBERTO RILEY MATA  
VILLANUEVA**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**POR “LOS PERITOS INTÉRPRETES Y  
TRADUCTORES”**

**DR. OBED CAMPOS SOLANO**

**DELEGADO ESPECIAL**

**TESTIGOS**

**M.D. LILIANA ARIAS VALENCIA**  
**COORDINADORA DE  
CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN,  
DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN.**

**TEC. NORBERTO AVALOS RODRIGUEZ**  
**CONSEJO DIRECTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO Y EL COLEGIO DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES Y PERITOS DEL ESTADO DE TABASCO A.C., FIRMADO EL DÍA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTUNO.